

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Abril).  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia,** continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Abril).  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN**

ltimo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Delegado de Hacienda de Logroño motivada por una reclamación producida ante dicha Autoridad por D. Dionisio Bombín Velunza, solicitando la exención del pago de la contribución industrial por préstamo hipotecario verificado antes de 1.º de Julio de 1892:

Vista la reclamación que encabeza este expediente:

Vista la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892:

Visto el reglamento sobre contribución industrial de 41 de Abril de 1893 y las tarifas al mismo unidas:

Visto el de procedimiento vigente:

Considerando que si bien el préstamo hipotecario verificado por el reclamante D. Dionisio Bombín tuvo efecto en 12 de Febrero de 1892, en cuya fecha no estaba tarifada esta industria, desde el momento en que por el art. 6.º, apartado 3.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio del mismo año se gravaron aquellos contratos con un 2 por 100 en concepto de contribución industrial sobre los intereses pactados en los mismos, los cuales percibe el interesado durante un período de tiempo de ocho años, es indudable que viene obligado á tributar con dicho impuesto desde la promulgación de la mencionada ley, sin que la circunstancia de que aquel préstamo se haya verificado con anterioridad á la fecha de la misma implique retroactividad de efectos, toda vez que el referido impuesto deberá satisfacerlo desde la promulgación de la precitada ley de 30 de Junio de 1892 que lo creó, y no por el tiempo anterior á esta fecha.

Considerando que gravados también dichos contratos de préstamo con el ci-

tado 2 por 100 de los intereses pactados en los mismos por el epígrafe 72, tarifa 2.ª del reglamento de 11 de Abril de 1893, antes citado, y prevenido en el art. 53 del mismo que los prestamistas, como el de que se trata, además de la declaración de alta que determina el art. 115, deberán presentar por trimestres á la Administración, ó á los Alcaldes en su caso, una relación jurada de los préstamos que hayan realizado para su inclusión en matrícula y efectos de la tributación, es evidente que el reclamante debe cumplir con este precepto reglamentario para que el Tesoro perciba lo que le corresponde en los años económicos desde 1892-93 al de 1899-900, fecha en que terminará el repetido contrato de préstamo:

Y considerando que no determinándose la cuantía de la presente reclamación, y siendo el asunto de que se trata de la interpretación de un precepto reglamentario, su resolución corresponde á este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que, tanto el reclamante D. Dionisio Bombín Velunza, como los demás individuos que se hallen en igual caso, deben contribuir al Tesoro con el 2 por 100 del total importe de los intereses que perciban ó hayan percibido por los préstamos realizados con anterioridad á la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 á partir de 1.º de Julio del año económico de 1892-93.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1896.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

**CONSEJO DE ESTADO**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**SECRETARÍA**

Relación de pleitos incoados ante este Tribunal.

En 3 de Marzo de 1896. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real) contra la Real orden expe-

dida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Noviembre de 1895, sobre excepción de venta de varios terrenos en los conceptos aprovechamiento común y dehesa boyal.

En 3 de Marzo de 1896. Doña María Echevarría Osa, viuda de D. Toribio Arrese y D. Leoncio Arrese é Iturralde contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Octubre de 1895, sobre aprobación del presupuesto de reparación de daños causados en las obras de fábrica y accesorias ejecutadas en la carretera de Plasencia al Barco de Avita en los trozos 1.º, 3.º, 4.º y 5.º, por haber sido rescindido el contrato por fallecimiento del contratista.

En 4 de Marzo de 1896. Doña Araceli de Santiago Ortiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de Diciembre de 1895, sobre abono de atrasos de pensión como viuda del Comandante de Infantería D. Matías García Buisan.

En 7 de Marzo de 1896. D. Manuel García Gordo, representante del sermo de Casarrubios contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Noviembre de 1895, sobre separación del sesmo de referencia del resto de la comunidad y tierra de segoviar

En 9 de Marzo de 1896. D. Luis Solana Galván contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Noviembre de 1895, sobre indemnización de daños y perjuicios causados como arrendatario de cédulas personales de la provincia de Santander.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Abril de 1896.—Por el Secretario mayor, J. González Tamayo. (Gaceta del 13 de Marzo).

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1455

**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA**

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión, en el día de ayer, ade-

más de los días señalados para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes, acordó tenerla también el martes 21 y lunes 27.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 18 de Abril de 1896.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1456  
**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Circular**

Debiendo procederse, tanto por esta Administración, como por los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, á formar el padrón de los carruajes de lujo y de las caballerías destinadas á su arrastre para el próximo ejercicio, se invita por medio de la presente á todos los interesados, para que dentro de lo que resta del presente mes, presenten las declaraciones que determina el art. 10 de la instrucción de 1.º de Julio de 1895, á fin de evitarles la responsabilidad en que en otro caso pueden incurrir como defraudadores al impuesto.

Tarragona 17 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1457

**Anuncio**

En méritos del expediente seguido para depurar é investigar la condición de una pequeña superficie de terreno, sito en el término municipal de Prat de Compte, procedente de la expropiación de la carretera de Beceite á la de Gandesa á Tortosa; lindante al N. con la calle camino de la Fuente, S. con la carretera, E. con Francisco Mola y Francisco Laosa y al O. con el camino antiguo de la Fuente; esta Administración ha acordado en providencia de 14 del actual tenga efecto la incautación del referido terreno.

Todo lo cual se publica en este Boletín oficial á los efectos que previenen las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 17 de Junio de 1864 é instrucciones para su cumplimiento de 31 de Mayo de 1855 y 20 de Marzo de 1865.

Tarragona 16 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.



**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE TARRAGONA**

Resultado del escrutinio practicado por las diferentes Secciones que componen el distrito electoral de GANDESA con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes que tuvieron lugar el 12 del mes que cursa, y el cual, según los datos remitidos á esta Junta provincial con arreglo al art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890, se publica en el *Boletín oficial* como dicha disposición ordena.

**Distrito electoral de Gandesa**

| PUEBLOS QUE COMPRENDE  | DISTRITOS | SECCIONES | D. Salvador de Sanh... | D. José Canó... | D. Pablo Morales... | En blanco... | D. Nicolás Salmerón... | Ulterior... |
|------------------------|-----------|-----------|------------------------|-----------------|---------------------|--------------|------------------------|-------------|
|                        |           |           |                        |                 |                     |              |                        |             |
| Ascó.....              | 1.er      | Unica..   | 89                     | 67              |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 70                     | 70              |                     |              |                        |             |
| Batea.....             | 1.er      | Unica..   | 144                    | 101             |                     | 2            |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 144                    | 78              |                     |              |                        |             |
| Benisanet.....         | 1.er      | Unica..   | 91                     | 46              |                     |              | 2                      |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 45                     | 45              |                     |              |                        |             |
| Bot.....               | 1.er      | Unica..   | 59                     | 67              |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 57                     | 41              |                     |              |                        |             |
| Caseras.....           | Unico..   | Unica..   | 50                     | 83              |                     |              |                        |             |
| Corbera.....           | 1.er      | Unica..   | 64                     | 137             |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 87                     | 101             |                     |              |                        |             |
| Fatarella.....         | 1.er      | Unica..   | 109                    | 38              |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 120                    | 40              |                     |              |                        |             |
| Flix.....              | 1.er      | Unica..   | 75                     | 26              |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 78                     | 33              |                     |              |                        |             |
| Gandesa.....           | 1.er      | Unica..   | 121                    | 102             |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 156                    | 148             |                     |              |                        |             |
| Miravet.....           | 1.er      | Unica..   | 86                     | 58              |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 52                     | 49              |                     |              |                        |             |
| Mora de Ebro.....      | 1.er      | Unica..   | 118                    | 126             | 1                   |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 144                    | 88              |                     | 1            |                        |             |
| Pinell.....            | 1.er      | Unica..   | 69                     | 125             |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 86                     | 82              |                     |              |                        |             |
| Pobla de Masaluca..... | 1.er      | Unica..   | 82                     | 21              |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 103                    | 30              |                     |              |                        |             |
| Prat de Compte.....    | 1.er      | Unica..   | 44                     | 121             |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 110                    | 44              |                     |              |                        |             |
| Ribarroja.....         | 1.er      | Unica..   | 94                     | 50              |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 23                     | 66              |                     |              |                        |             |
| Villalba.....          | 1.er      | Unica..   | 42                     | 4               |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 30                     | 56              |                     |              |                        |             |
| Bisbal de Falset.....  | 1.er      | Unica..   | 45                     | 12              |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 37                     | 8               |                     |              |                        |             |
| Figuera.....           | 1.er      | Unica..   | 38                     | 11              |                     | 1            |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 147                    | 26              |                     |              |                        |             |
| García.....            | 1.er      | Unica..   | 140                    | 31              |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 69                     | 2               |                     |              |                        |             |
| Lloá.....              | Unico..   | Unica..   | 60                     | 52              |                     |              |                        |             |
| Margalef.....          | 1.er      | Unica..   | 36                     | 39              |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 57                     | 36              |                     |              |                        |             |
| Masroig.....           | 1.er      | Unica..   | 7                      | 106             |                     |              |                        | 1           |
|                        | 2.º       | Unica..   | 40                     | 43              |                     |              |                        |             |
| Mora la Nueva.....     | 1.er      | Unica..   | 143                    | 11              |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 113                    | 9               |                     |              |                        |             |
| Palma.....             | 1.er      | Unica..   | 115                    | 48              |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 122                    | 45              |                     |              |                        |             |
| Torre del Español..... | 1.er      | Unica..   | 54                     | 12              |                     |              |                        |             |
|                        | 2.º       | Unica..   | 119                    | 7               |                     |              |                        |             |
| TOTALES.....           |           |           | 3924                   | 2641            | 1                   | 4            | 2                      | 1           |

Tarragona 19 de Abril de 1896.—El Presidente, Fernando de Querol.

**Núm. 1459**

**Don Juan Estradé Alentorn**, Alcalde constitucional de Vallclara,  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la

provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.128 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallclara 15 de Abril de 1896.—  
Juan Estradé.

**Núm. 1436**

**Don José Bonet Voltó**, Alcalde constitucional de Ciurana,  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que

componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.102 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ciurana 14 de Abril de 1896.—José Bonet.

**Núm. 1460**

**Don Pedro Vernet Margalef**, Alcalde constitucional de Capsanes,  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.974.02 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Capsanes 15 de Abril de 1896.—  
Pedro Vernet.

**Núm. 1461**

**Don Juan Vallverdú Vendrell**, Alcalde constitucional de Rojals,  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.030.75 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rojals 16 de Abril de 1896.—Juan Vallverdú.

**Núm. 1462**

**Don José Piñol Bladé**, Alcalde constitucional de Rasquera,  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dis-

puesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.409.50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rasquera 17 de Abril de 1896.—  
José Piñol.

**Núm. 1463**

**Don Jaime Martorell Salvadó**, Alcalde constitucional de Borjas del Campo,  
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.601.39 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Borjas del Campo 14 de Abril de 1896.—Jaime Martorell.

**Núm. 1464**

**Don Buenaventura Lladó Musté**, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades,  
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la misma, bajo el tipo de 8.685 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Prades 13 de Abril de 1896.—Buenaventura Lladó.

**Núm. 1465**

**Don José Pons Roigé**, Alcalde constitucional de García,  
Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente



edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.257'22 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. — José Pons, Alcalde de Vilanova de Vilanova, Núm. 1466.

**Don Juan Domenech Barceló, Alcalde constitucional de Falset.**

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1896-97, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir. — Falset 16 de Abril de 1896. — Juan Domenech, Núm. 1467.

**Don Elías Rojas Solé, Alcalde constitucional de Tivissa.**

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 19.090'60 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. — Tivissa 17 de Abril de 1896. — Elías Rojas, Núm. 1468.

**Don José Vellvé Pallás, Alcalde constitucional de Vilella baja.**

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto, en providencia de

hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.977'39 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. — Vilella baja 17 de Abril de 1896. — José Vellvé, Núm. 1469.

**Don Ramón Argilaga, Alcalde constitucional de Vinebre.**

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.154'65 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. — Vinebre 16 de Abril de 1896. — Ramón Argilaga, Núm. 1470.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant.**

No habiendo producido efecto alguno la celebración de las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos de las especies que componen el cupo total de consumos y sal señalados á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, por un período de uno á tres años, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, en providencia de este día he dispuesto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los expresados derechos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado los de las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, al siguiente de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, cuyo acto terminará á las doce de la misma, bajo las condiciones que constan en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría municipal. — Senant 13 de Abril de 1896. — El Alcalde, Pedro Vives, Núm. 1471.

**Don Jaime Romagosa Vives, Alcalde constitucional de Llorens.**

Hago saber: Que celebradas sin éxito la primera y segunda subastas de los derechos de consumos y sal y el

arriendo de los alcoholes, aguardientes y licores y recargos autorizados á venta libre por un período de uno á tres años, he acordado celebrar la primera subasta á la exclusiva de las especies que comprende el grupo de líquidos y carnes de este distrito municipal para el año económico de 1896-97, bajo el sistema de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de la mañana, bajo el tipo de 1.725'66 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. — Llorens 17 de Abril de 1896. — Jaime Romagosa, Núm. 1472.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta.**

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, en cuyo plazo podrán producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas. — Horta 16 de Abril de 1896. — El Alcalde, Tomás Terrats, Núm. 1473.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades.**

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial*, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y puedan producirse cuantas reclamaciones se crean pertinentes. — Vilanova de Prades 14 de Abril de 1896. — El Alcalde, Buenaventura Lladó, Núm. 1474.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades.**

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito para el próximo año económico de 1896-97, se hallará expuesta al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser la misma examinada y producirse las reclamaciones que se crean oportunas. — Prades 16 de Abril de 1896. — El Alcalde, Salvador Masgoret, Núm. 1475.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys.**

Hallándose formada la matrícula de la contribución industrial de esta localidad para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas. — Tivenys 17 de Abril de 1896. — El Alcalde, José Estupiñá, Núm. 1476.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals.**

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el año económico de 1896-97, permanecerá expuesta al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas. — Rojals 16 de Abril de 1896. — El Alcalde, Antonio Pamies, Núm. 1477.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla.**

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el pró-

ximo año económico de 1896-97, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinada por los industriales que lo deseen y en dicho plazo presentar las reclamaciones que se crean justas. — Pla 15 de Abril de 1896. — El Alcalde, Pablo Ferrer, Núm. 1478.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta.**

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el próximo año económico de 1896-97, se hallará expuesta al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales. — Vilella alta 16 de Abril de 1896. — El Alcalde, José Bartolomé, Núm. 1479.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals.**

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el ejercicio próximo de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes. — Freginals 17 de Abril de 1896. — El Alcalde, Vicente Fabregat, Núm. 1480.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosrius.**

Hallándose terminado el padrón de los individuos de este término municipal sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y producir en su caso las reclamaciones que crean justas; finido dicho plazo no se atenderá ninguna. — Dosrius 18 de Abril de 1896. — El Alcalde, Juan Escolar, Núm. 1481.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana.**

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este pueblo en el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales serán atendidas las reclamaciones justas que contra el mismo se presenten. — Vilaplana 16 de Abril de 1896. — El Alcalde accidental, Sebastián Revascall, Núm. 1482.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí.**

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas. — Arbolí 14 de Abril de 1896. — El Alcalde, Miquel Martorell, Núm. 1483.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar.**

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se consideren como justas. — Ginestar 18 de Abril de 1896. — El Alcalde, Fernando Navarro, Núm. 1484.



Núm. 1484  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vallclara

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el próximo ejercicio de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Vallclara 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Estradé.

Núm. 1485

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:  
Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 109.50 pesetas.  
Idem de 1.50 pesetas por cada 100 huevos, 120 pesetas.  
Idem de 1.25 pesetas por cada 50 kilos de patatas, 475 pesetas.  
Total 704.50 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vallclara 16 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Estradé.

Núm. 1486

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:  
Derechos de una peseta por cada gallina, 400 pesetas.  
Idem de 0.25 pesetas por cada conejo, 75 pesetas.  
Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 140 pesetas.  
Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 375 pesetas.  
Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 740 pesetas.  
Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1.311 pesetas.  
Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.301.48 pesetas.  
Total 4.312.48 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Aldover 7 de Abril de 1896.—El Alcalde, Salvador Pons Gavaldá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1487

EDICTO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de autos ejecutivos instados por D. Pedro Fontana Gatell, contra Francisca Arbós Castellví, consorte de Mignel Falde Mestres, se anuncia

por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Cambrils, partida de los Campos, plantada de viña, olivos y algarrobos, de dos hectáreas veinte y ocho áreas doce centiáreas, equivalentes á tres jornales setenta y cinco céntimos estadísticos; lindante al Oriente con Juan Rovira y José Vallverdú, á Mediodía con la carretera que de Viñols dirige á Montroig; á Poniente con el barranco de Segura y parte con tierras de Juan Matas y al Norte con las del mismo Matas; valorada en dos mil cuatrocientas pesetas. 2.400 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del día nueve del próximo mes de Mayo; advirtiéndose que á instancia del acreedor se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que los autos estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquéllas hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á trece de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Adolfo Suárez.—El Escribano, por D. Juan Sardá, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 1488

EDICTO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en autos de menor cuantía instados por los consortes Pedro Rosals Pellisó y Gertrudis Jové Miralles, contra Juan Jové Miralles, se anuncia por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de su tasación, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera.—La tercera parte indivisa de una casa situada en la villa de Riudecañas y calle del Martes, señalada de número sesenta y cuatro, compuesta de planta baja y dos altos, de una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados; lindante de un lado con la casa de José Savall Toda; de otro con los herederos de Francisco Sanguinés Nolla y por detrás con José Fontboté Gispert, teniendo dicha tercera parte un valor de trescientas treinta y tres pesetas, y mediante la rebaja del veinte y cinco por ciento se saca á subasta por la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos. 249.75 ptas.

Segunda.—Una pieza de tierra situada en el término de Riudecañas, partida de Aubagas, de una hectárea setenta áreas treinta y cinco centiáreas, equivalentes á dos jornales ochenta céntimos estadísticos, de viña y avellanos; lindante al Este con José Guasch Aragonés, al Sud con Salvador de Brocá, á Poniente con un barranco y al

Norte con Mateo Miralles y Borrás; de valor setecientos cincuenta pesetas, y se saca á subasta por quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 562.50 ptas.

Tercera.—Otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida de Fravadells, avellanos, con regadío, de cabida noventa y una áreas veinte y seis centiáreas, ó sean un jornal y medio estadístico; lindante al Este con Joaquín Ortoneda, á Mediodía con María Prats, á Poniente con la misma y al Norte con Ramón Durán; de valor mil setecientos cincuenta pesetas, y se saca á subasta por la cantidad de mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos. 1.312.50 ptas.

Cuarta.—Otra pieza de tierra en el mismo término y partida de Gorts, de viña, olivos y otros árboles, de cabida una hectárea veinte y una áreas, setenta y ocho centiáreas, equivalentes á dos jornales estadísticos; lindante al Este con Jacinto Rovira, á Mediodía con José Pedret, á Poniente con Mariano Homdedeu; al Norte con Juan Miralles; de valor mil pesetas, y se saca á subasta por la cantidad de setecientos cincuenta pesetas. 750 ptas.

Quinta.—Un patio ó solar con paredes, situado á extramuros de Riudecañas, sin número, de superficie treinta y seis metros cuadrados aproximadamente; lindante al Este con María Roigé, á Mediodía con tierras comunales conocidas por la Trinchera, á Poniente con Pedro Barceló y al Norte con un tal Miqueló; de valor ciento veinte y cinco pesetas, y se saca á subasta por la cantidad de noventa y tres pesetas cincuenta céntimos. 93.50 ptas.

Sexta.—Una casa, que antes era sólo un patio, edificadas con planta baja y dos altos, de catorce palmos de latitud por cuarenta de longitud, igual á unos veinte y cuatro metros cuadrados, situada en Riudecañas, calle del Viernes, sin número; linda por la derecha y espalda con lo restante del terreno y por la izquierda con casa de José Jové Cuirét y José Adell; de valor setecientos cincuenta pesetas, y se saca á subasta por quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 562.50 ptas.

Séptima.—La mitad indivisa de una casa situada en Riudecañas, calle del Lunes, número veinte, de planta baja y dos altos, de superficie aproximada sesenta y cinco metros cuadrados; lindante por la derecha con la calle del Viernes, por la izquierda con José Adell y por detrás con herederos de Joaquín Homdedeu; de valor ochocientas pesetas, y se saca á subasta por seiscientos pesetas. 600 ptas.

Octava.—Un patio sin paredes, situado en Riudecañas, calle del Lunes, de quince metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros cincuenta centímetros de ancho, igual á ochenta y cinco metros cuadrados veinte y cinco decímetros; lindante á la derecha con Isabel Fraga Pujals, izquierda con José Adell y detrás con herederos de Mariano Homdedeu; de valor setecientos cincuenta pesetas y se saca á subasta por quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 562.50 ptas.

Novena.—Una pieza de tierra situada en el término de Riudecañas, partida de Marqués, de setenta y una áreas diez y ocho centiáreas, ó sea un jornal dos céntimos estadísticos, de viña, olivos y avellanos; secano ó yermo; lindante al Este con José Olivé Teixell, al Sud con herederos de Juan Nolla, á Poniente con Joaquín Hortóneda Domenech y al Norte con Isidro Estivill Sabaté; de valor mil cien pesetas, y saca á subasta por ochocientos veinte y cinco pesetas. 825 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala

audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día diez y seis del próximo mes de Mayo; advirtiéndose que á instancia del actor se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía junto con la certificación de cargas para que puedan examinarlos los licitadores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquéllas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Adolfo Suárez.—El Escribano, por D. Juan Sardá, Tomás Ribes, Habilitado.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Baldomero Miquel, en representación de don José María Pamies y Boxé, obrando en la calidad de Presidente del Montepío del Santísimo Salvador, de esta villa, contra D. Manuel Toldrá y Gilbert, vecino que también fué de esta propia población y en la actualidad de ignorado paradero, se anuncia por segunda vez y por término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la valoración, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa con un pequeño corral detrás anexo, señalada de número veinte, sita en la calle de Casas Nuevas, de esta villa; se compone de planta baja, dos pisos y desván, ignorándose su superficie; linda por la derecha, Oriente, con un callejón llamado del Portalet; por la izquierda, Poniente, con Luis Soler; por la espalda, Mediodía, con D. Antonia Nin; y por el frente, Norte, con la calle; valorada en nueve mil seiscientos pesetas. 9.600 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Mayo próximo, á las once de la mañana; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca después de rebajado el veinte y cinco por ciento que deberá servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirá tampoco postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo con la rebaja expresada, y se advierte además que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de la aludida finca se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta, debiendo conformarse con los mismos sin que les quede derecho alguno á exigir otros.

Vendrell diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Alfonso Poble, Escribano.

Imp. de la Vinda y Herederos de J. A. Nel-